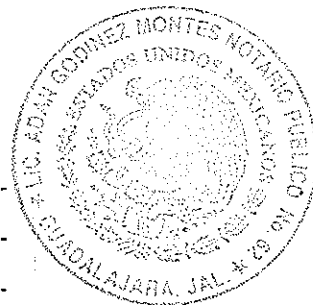




--- NUMERO 7041 SIETE MIL CUARENTA Y UNO. -----

--- TOMO XXVI VIGÉSIMO SEXTO.- LIBRO 4 CUATRO.-----

--- FOLIOS DEL 50741 AL 50747. -----

--- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, el día 9 nueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, ANTE MÍ, Licenciado **ADÁN GODÍNEZ MONTES**, NOTARIO PÚBLICO 62 SESENTA Y DOS DE GUADALAJARA, COMPRENDIDO, DE ACUERDO CON LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO DE JALISCO, EN SU ARTÍCULO 32 TREINTA Y DOS, NUMERAL XIII TRECE, SUBREGIÓN CENTRO CONURBADA y en mi oficina notarial, **COMPARECE**:-----

--- El señor **ROBERTO GONZALO MARTÍNEZ DE CASTRO NERI**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad Mercantil denominada "**LAHUS SOLUCION INMOBILIARIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 15 quince de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, Y ME SOLICITA EXPRESAMENTE MI INTERVENCIÓN para llevar a cabo LA **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, en la cual se tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:-----

--- **DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; REVOCACIÓN DE PODERES Y FACULTADES Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES.**-----

----- **DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:** -----

--- El acta que se protocoliza en este acto, y que doy fe tener a la vista y transcribo a la letra lo siguiente:-----

--- "**ACTA DE ASAMBLEA.**- En Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 horas del día 15 quince de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se reunieron la totalidad de los Accionistas de la Empresa denominada "**LAHUS SOLUCION INMOBILIARIA**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en las oficinas de dicha empresa, por lo que no es necesaria convocatoria alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188 de la Ley de Sociedades Mercantiles, para efecto de **C E L E B R A R**:- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**- Que se llevará a cabo con fundamento de las Cláusulas OCTAVA y DECIMA PRIMERA de los estatutos sociales, así como los Artículos 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en vigor.- Para la debida celebración de esta Asamblea, de conformidad con la Cláusula DÉCIMO PRIMERA de los estatutos sociales, y Artículo 193 Ley General de Sociedades Mercantiles, se integró la siguiente:- **MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA**:- A).- **PRESIDENCIA.**- De acuerdo con lo Establecido en la Cláusula DÉCIMO PRIMERA Estatutaria y en los términos del Artículo 193 de la Ley de Sociedades Mercantiles, preside la Asamblea el señor **ROBERTO GONZALO MARTÍNEZ DE CASTRO NERI** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa.- B).- **SECRETARIO.**- Por designación unánime de los asambleístas, en este acto se nombra como Secretario de esta Asamblea la señora **ANGÉLICA GARCÍA ARENAS.**- C).- **ESCRUTADOR.**- Por designación de los accionistas, funge como Escrutador de la Asamblea la señora **GLORIA GEORGINA MARTÍNEZ DE CASTRO NERI.** para efecto de certificar el



DO

discusión y en su caso REVOCACIÓN de poderes y facultades.- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** I.- Propuesta, análisis, discusión y en su caso transmisión de acciones.- La Asamblea General de Accionistas de la Empresa comercial denominada "**LAHUS SOLUCION INMOBILIARIA**" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aprueba por unanimidad de votos económicos, el Orden del Día antes propuesto y ordena su desahogo.- El Presidente declara abierta la Asamblea para la deliberación del Orden del Día acordado, procediéndose en consecuencia:-

**PUNTO I PRIMERO.-** A continuación el Presidente de la mesa directiva, haciendo uso de sus facultades estatutarias, solicitó al Escrutador que procediera a realizar la lista respectiva.- En virtud de lo anterior, el Escrutador procede a verificar el quórum de la Asamblea, de acuerdo con la siguiente:-

**LISTA DE ASISTENCIA:-** LISTA DE ASISTENCIA: ASISTENCIA:- **ACCIONISTA.- ACCIONES.- VALOR.-**

**BUFETE EMPRESARIAL SEQUOIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-49.- \$49,000.00.-**

**ANGÉLICA GARCÍA ARENAS.- 1.- \$1,000.00.- TOTAL.- 50.- \$ 50,000.00.- TOTAL DE CAPITAL SOCIAL: \$**

**50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**- Para el debido cumplimiento de lo ordenado en Código Fiscal de la Federación, artículo 27, párrafos 2º y 3º.- **ACCIONISTA.- CLAVE DE REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES.- BUFETE EMPRESARIAL SEQUOIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- BES110214DYS.- ANGÉLICA GARCÍA ARENAS.- GAAA780808PL4.-** El Escrutador certifica que se encuentran presentes todos los Accionistas de la Sociedad, y en el caso de la sociedad BUFETE EMPRESARIAL SEQUOIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra debidamente representado por el Presidente del Consejo de Administración, el señor Roberto Gonzalo Martínez de Castro Neri; exhibiendo en este momento los documentos correspondientes para acreditar su nombramiento; por ende, está representada la totalidad del capital social; lo cual se hace del conocimiento del Presidente y del Secretario de la Asamblea.- **PUNTO II SEGUNDO.-**

**INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA:-** En virtud del anterior Escrutinio, y existiendo quórum legal y estatutario, en razón a que se encuentra representado la totalidad del capital social, por lo que no se requirió previa convocatoria, en los términos de las cláusulas DÉCIMO estatutaria, y Artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles; el Presidente de la Asamblea, declara legalmente instalada la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas; y por consiguiente, las resoluciones adoptadas son obligatorias para todos, en los términos del Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- PUNTO I PRIMERO.- D E L I B E R A C I O N:-** A continuación, el Presidente de la Asamblea, informó a los accionistas sobre la representación de la Empresa, y pone a su consideración ratificar al Consejo de Administración; pide en este momento el uso de la voz, la señora Angélica García Arenas; quien expone que por motivos personales, prefiere retirarse del cargo que venía desempeñando como Secretario, proponiendo a la señora Gloria Georgina Martínez de Castro Neri para ocupar dicho puesto, a quien se le concede el uso de la voz, aceptando dicha propuesta; previa discusión de los Accionistas constituidos en Asamblea, concluyen que debido al buen desempeño que ha tenido en su cargo, es favorable ratificar el cargo de presidente conferido a la misma persona que lo ha venido desempeñando: señor **ROBERTO GONZALO MARTÍNEZ DE CASTRO NERI** y nombrar



como Secretario a la persona propuesta: **GLORIA GEORGINA MARTÍNEZ DE CASTRO NERI**.- La Asamblea General, por unanimidad de votos económicos, en los términos del primer párrafo del Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; resuelve el siguiente:.- **A C U E R D O 1 ( U N O )** :- **SE APRUEBA QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, se conforme de la siguiente manera:-**

**PRESIDENTE: ROBERTO GONZALO MARTÍNEZ DE CASTRO NERI.-SECRETARIO: GLORIA GEORGINA MARTÍNEZ DE CASTRO NERI**.- Gozando por ende de los poderes otorgados por todo el plazo que se encuentre vigente su nombramiento, sin que le sea aplicable la limitación de 5 cinco años prevista por la Legislación Civil de Jalisco, por tratarse de la representación orgánica de una sociedad prevista en una legislación federal, no sujeta legalmente a dichas limitaciones, de lo cual deberá tomarse razón en el Registro Público de Comercio competente.- El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, gozará de las **FACULTADES** que se disponen en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de los Estatutos Sociales mismas que se dan por reproducidas, en obvio de repeticiones, como si se insertasen a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar, haciéndose constar, que la Asamblea General de Accionistas les eximió de prestar caución para garantizar el desempeño de su gestión.- **PUNTO II SEGUNDO.- D E L I B E R A C I**

**O N**:- En este punto del orden del día, se hace una revisión a los poderes que ha otorgado la sociedad; después de una amplia deliberación de los Accionistas Constituidos en Asamblea, concluyen que es procedente la revocación de poderes otorgados.- La Asamblea General, por unanimidad de votos económicos, en los términos del primer párrafo del Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; resuelve el siguiente:.- **A C U E R D O 2 ( D O S )** :- **SE REVOCAN** los poderes y facultades que tenía conferidos la señora **ANGÉLICA GARCÍA ARENAS** como Apoderada General, las cuales se otorgaron mediante Escritura Pública número 9107 nueve mil ciento siete, de fecha 12 doce de Junio del año 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número 34 treinta y cuatro de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera; la cual quedó inscrita en el Folio Mercantil **83582 \* 1 OCHO, TRES, CINCO, OCHO, DOS, ASTERÍSCO UNO**, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Guadalajara, Jalisco.- Asimismo se libera en los términos más absolutos que en derecho proceda de cualquier responsabilidad corporativa, mercantil, civil e inclusive penal, en razón al desempeño de su encargo.- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- PUNTO I PRIMERO.- D**

**E L I B E R A C I O N**:- 1.- En este punto del orden del día, el presidente de la Asamblea, hace del conocimiento de los asambleístas que la señora **ANGÉLICA GARCÍA ARENAS**, mediante contrato de compraventa, hizo transmisión total de sus acciones a favor de la señora **GLORIA GEORGINA MARTÍNEZ DE CASTRO NERI**; por lo que procede a hacer la moción para efecto de que se valide la transmisión de acciones.- La Asamblea General, por unanimidad de votos económicos, en los términos del primer párrafo del Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; resuelve el siguiente:.- **A C U E R D O 3 ( T R E S )** :- **SE APRUEBA Y RECONOCE** la nueva composición accionaria en el capital social de la sociedad, **SIN AUMENTO DE CAPITAL**, para quedar como se indica:.- **CCIONISTA.- ACCIONES.- VALOR.- BUFETE EMPRESARIAL SEQUOIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-**



de títulos correspondientes.- **PUNTO III TERCERO.- D E L I B E R A C I O N:-** En el Desarrollo de este punto del Orden del Día, el secretario de la Asamblea, la señora ANGÉLICA GARCÍA ARENAS, propone como Delegado Especial de la Asamblea al señor **ROBERTO GONZALO MARTÍNEZ DE CASTRO NERI**, para ocurrir ante Notario Público a formalizar y a cumplir los acuerdos tomados en ésta Asamblea, mediante Protocolización del Acta.- La Asamblea, por unanimidad de votos económicos, en los términos del primer párrafo del Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; resuelve el siguiente:- **A C U E R D O 4 ( C U A T R O ):-** Se designa, al señor **ROBERTO GONZALO MARTÍNEZ DE CASTRO NERI**, como Delegado Especial de la Asamblea, para que comparezca ante el Notario Público de su elección a formalizar y a cumplir los acuerdos emanados de ésta Asamblea, y por ende autorizándolo para que firme todos los documentos públicos y privados que se requieran, para el caso de que dicha protocolización notarial se requiera estatutaria o legalmente.- **PUNTO IV CUARTO.- D E L I B E R A C I O N:-** En el desarrollo del último punto del Orden del Día, no existiendo más puntos que tratar, los Asambleístas acordaron unánimemente tomar un breve receso, para la redacción de la presente Acta, a la que, una vez redactada, se le dio lectura, y fue aprobada por unanimidad de votos económicos, en todos y cada uno de sus puntos y acuerdos, haciéndose constar que la total representación del capital social subsistió hasta la clausura de la Asamblea.- El Presidente de la Asamblea decretó la clausura de la misma, a las 17:00 diecisiete horas del mismo día de su celebración.- La Mesa Directiva de la Asamblea, los Asambleístas que intervinieron y los que así quisieron, procedieron a firmar el presente acta, en los términos del Artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD BUFETE EMPRESARIAL SEQUOIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ROBERTO GONZALO MARTÍNEZ DE CASTRO NERI.-** Una firma ilegible.- **SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y ACCIONISTA.- ANGÉLICA GARCÍA ARENAS.-** Una firma ilegible.- **ESCRUTADOR Y ACCIONISTA. GLORIA GEORGINA MARTÍNEZ DE CASTRO NERI".-----**

--- Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original que doy fe tener a la vista. -----

--- El señor **ROBERTO GONZALO MARTÍNEZ DE CASTRO NERI**, me manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y bajo su absoluta responsabilidad, que las firmas estampadas en el Acta original aquí protocolizada, pertenecen y son de las personas que en ésta se indican, así mismo, en su carácter de Delegado Especial de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Sociedad Mercantil denominada "**LAHUS SOLUCION INMOBILIARIA**", Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga las siguientes:-----

----- **C L Á U S U L A S:** -----

--- **PRIMERA.-** El señor **ROBERTO GONZALO MARTÍNEZ DE CASTRO NERI**, en su carácter de Delegado Especial de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Sociedad Mercantil denominada "**LAHUS SOLUCION INMOBILIARIA**", Sociedad Anónima de Capital Variable, hace constar los acuerdos tomados el día 15 quince de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, entre los cuales se aprueba lo siguiente: -----



--- I).- SE APRUEBA QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, se conforme de la siguiente manera:-----

--- PRESIDENTE: ROBERTO GONZALO MARTÍNEZ DE CASTRO NERI. -----

--- SECRETARIO: GLORIA GEORGINA MARTÍNEZ DE CASTRO NERI.-----

--- Gozando por ende de los poderes otorgados por todo el plazo que se encuentre vigente su nombramiento, sin que le sea aplicable la limitación de 5 cinco años prevista por la Legislación Civil de Jalisco, por tratarse de la representación orgánica de una sociedad prevista en una legislación federal, no sujeta legalmente a dichas limitaciones, de lo cual deberá tomarse razón en el Registro Público de Comercio competente.-----

--- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, gozará de las FACULTADES que se disponen en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de los Estatutos Sociales mismas que se dan por reproducidas, en obvio de repeticiones, como si se insertasen a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar, haciéndose constar, que la Asamblea General de Accionistas les eximió de prestar caución para garantizar el desempeño de su gestión. -----

--- II.- SE REVOCAN los poderes y facultades que tenía conferidos la señora **ANGÉLICA GARCÍA ARENAS** como Apoderada General, las cuales se otorgaron mediante Escritura Pública número 9107 nueve mil ciento siete, de fecha 12 doce de Junio del año 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número 34 treinta y cuatro de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera; la cual quedó inscrita en el Folio Mercantil **83582 \* 1 OCHO, TRES, CINCO, OCHO, DOS, ASTERISCO UNO**, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Guadalajara, Jalisco. -----

--- Asimismo se libera en los términos más absolutos que en derecho proceda de cualquier responsabilidad corporativa, mercantil, civil e inclusive penal, en razón al desempeño de su encargo.---

--- III.- SE APRUEBA Y RECONOCE la nueva composición accionaria en el capital social de la sociedad, **SIN AUMENTO DE CAPITAL**, para quedar como se indica:-----

| --- ACCIONISTA                                                                              | ACCIONES | VALOR -----        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|
| --- BUFETE EMPRESARIAL SEQUOIA                                                              |          |                    |
| SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL                                                                 |          |                    |
| VARIABLE                                                                                    | 49       | \$49,000.00 -----  |
| --- GLORIA GEORGINA MARTINEZ                                                                |          |                    |
| DE CASTRO NERI                                                                              | 1        | \$ 1,000.00 -----  |
| --- TOTAL                                                                                   | 50       | \$ 50,000.00 ----- |
| --- TOTAL DE CAPITAL SOCIAL: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).---- |          |                    |

--- En virtud de lo anterior, se deberán expedir los títulos y hacerse el registro de acciones correspondientes a favor de todos y cada uno de los accionistas correspondientes, lo anterior, en virtud de que a la fecha no se había realizado la emisión de títulos correspondientes. -----

--- IV.- Se designa, al señor **ROBERTO GONZALO MARTÍNEZ DE CASTRO NERI**, como Delegado Especial de la Asamblea, para que comparezca ante el Notario Público de su elección a formalizar y a cumplir



DOX

----- PERSONALIDAD, CARÁCTER Y FACULTADES DEL COMPARECIENTE -----

--- Me acredita el compareciente su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General con el acta de asamblea protocolizada con anterioridad, así como la personalidad de la Sociedad Mercantil, con la escritura pública constitutiva número 9,10 7 nueve mil ciento siete, de fecha 12 doce de Junio del año 2014 dos mil catorce, pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 treinta y cuatro de Zapopan, Jalisco, dicha escritura constitutiva se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante **FOLIO MERCANTIL 83582 \* 1 OCHO, TRES, CINCO, OCHO, DOS, ASTERÍSCO UNO**; la cual agrego en copia a mi libro de documentos, y transcribo a continuación en lo conducente:-----

--- **"ESCRITURA NÚMERO 9,107 NUEVE MIL CIENTO SIETE.-** En Zapopan, Jalisco, a los 12 doce días del mes de Junio del año 2014 dos mil catorce, ante mí, Licenciado **RICARDO SALVADOR RODRÍGUEZ VERA, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 34 TREINTA Y CUATRO DE ZAPOPAN, JALISCO**, comparecieron la señora **ANGELICA GARCIA ARENAS** y la empresa denominada **BUFETE EMPRESARIAL SEQUOIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada en este acto por su Apoderado Legal **ROBERTO GONZALO MARTINEZ DE CASTRO NERI**, persona físico y moral, respectivamente, a quienes conceptúo con plena capacidad para contratar y obligarse, quienes me manifiestan que el objeto de su comparecencia es constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, y para la cual obtuvieron previamente el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y asimismo en este acto para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 37 treinta y siete del Código Fiscal de la Federación y 24 veinticuatro de su Reglamento, en este acto me exhiben el original de su cédula fiscal y cuya copia debidamente cotejada agrego a los archivos de esta Notaría bajo el número de nota correspondiente; visto lo anterior, someten el presente a los siguientes: **ESTATUTOS.-**

**CAPITULO 1 DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- PRIMERA.-** La sociedad se denominará **"LAHUS SOLUCIONES INMOBILIARIAS"** y será seguida de las palabras, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus iniciales **S. A de C.V.-**

**SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- OBJETO PRINCIPAL.- a).-** La compra, venta, arrendamiento, mantenimiento, remodelación, avalúo, administración de bienes inmuebles propios o por cuenta de otros, reparación, remodelación, compra e intermediación de inmuebles.- **b).-** Consultoría y asesoría jurídica de todo lo relacionado compra, venta, arrendamiento, y administración de bienes inmuebles.-

**OBJETOS SECUNDARIOS.- c).-** La adquisición, construcción, arrendamiento o subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la Sociedad; así como adquirir enajenar, obtener y otorgar el uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios ajenos, en el país o en el extranjero.- **d).-** El establecimiento de oficinas, agendas, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades de la empresa; así como la adquisición e importación de bienes muebles, de enseres,

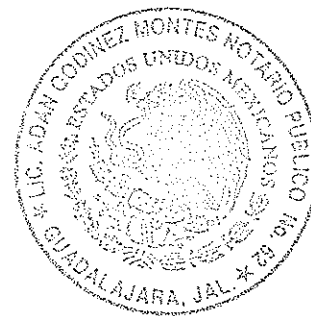
materiales, equipos de transporte, maquinarias, equipo de oficina y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social. E).- Celebrar toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales, sean empresas comerciales, industriales o de servicios, nacionales o extranjeras, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero.- f).- Obtener o conceder préstamos otorgado o recibiendo garantías reales o personales que estime permanentes, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- h).- La prestación y contratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría administrativa, comfortable, fiscal, legal, de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, auditoría, planeación financiera, informática, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, diseño, ingeniería, capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, relaciones industriales y en general la prestación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, nacionales o extranjeros, cualquiera que sea la forma en que ésta se preste; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Sociedad.- i).- Adquirir participaciones, parte sociales y obligaciones de toda clase de sociedades para formar parte de ellas.- j).- La adquisición y comercialización de franquicias, patentes, marcas y en general de cualquier bien o derecho protegido y considerado como propiedad industrial o intelectual.- k).- La promoción de fondos de ahorro conforme a la legislación fiscal.- l).- La inversión de su tesorería en cualquier medio (indicándose de manera enunciativa y no limitativa) de instrumentos financieros permitidos ya sea ante Instituciones Crediticias Nacionales o Extranjeras o mediante la adquisición de acciones que coticen en la Bolsa de Valores. M).- La celebración de todo tipo de contratos para realización de obras individuales con personas ajenas a la sociedad, o incluso de sus propios individuos con personas ajenas a la sociedad, o incluso de sus propios socios, como pudieran ser fideicomisos, Asociaciones en Participación, Copropiedad, etcétera. Así como para fijar libremente las bases conforme se regulará la participación de la sociedad en dichos contratos.- n).- La importación y exportación de todo tipo de productos y artículos y bienes ya sean nacionales o extranjeros.- o).- Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil o mercantil que en los términos de la Ley de la materia aplicables, pueda realizar la sociedad; así mismo, la sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley, una sociedad civil mexicana.- **TERCERA.**- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, que comenzarán a contarse a partir del día de la firma del presente instrumento.- **CUARTA.**- El domicilio de la sociedad será en Guadalajara, Jalisco. Asimismo, podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia



DO

que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieran adquirido.- **CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-**

**SEXTA.-** El Capital de la sociedad es variable y estará constituido de la siguiente manera: I.- El capital mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y su máximo será ilimitado.- Dicho capital fijo, se compondrá de 50 cincuenta acciones con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una y conforme la Clase I, misma que se integrará por Serie "A" exclusiva para accionistas mexicanos y/o Serie "B" de libre suscripción.- II.- La parte variable del Capital Social, la conformara la Clase II, misma que se integrará por Serie "A" exclusiva para accionistas mexicanos y/o Serie "B" de libre suscripción, no tienen límite y sus acciones tendrán un valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 Moneda nacional) cada una.- Los aumentos posteriores a la primera emisión de ambas series serán identificados con el número arábigos correspondiente a su emisión, por ejemplo, clase I uno, serie "A-1" "A-2" y así sucesivamente.- Las acciones son ordinarias y confieren iguales derechos a sus tenedores. Sin embargo, la asamblea general de accionistas podrá acordar que el capital se divida en varias clases de acciones con derechos especiales para cada clase...La admisión y exclusión de socios será en Asamblea General Ordinaria. La admisión y exclusión de socios será en Asamblea no pudiera llevarse a cabo, por cualquier circunstancia, el día señalado para la reunión, se estará a lo que se establece en el artículo 191 ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **DECIMA PRIMERA.-** Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso por el Administrador Único, fungiendo como Secretario el del propio Consejo, o en su defecto el que nombre el Presidente. En las faltas del Presidente del Consejo, o del Administrador Único, la Asamblea será presidida por el Secretario del Consejo o en su defecto por el Accionista que designen los concurrentes.- **CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- DECIMA TERCERA.-** La sociedad será administrada:- A) Por la Asamblea de Accionistas.- B) Por un Administrador Único o por el Consejo de Administración.- C) Por un Director General y los Directores, Sub-Directores, Funcionarios y Apoderados que designen los órganos anteriores y cuyas facultades y obligaciones deberán precisársele al momento de su nombramiento y/o designación.- **DECIMA SEPTIMA.-** El Administrador Único o el Cejo de Administración gozará de los siguientes poderes:- I.- **Poder General para actos de Administración.-** Tendrá las facultades más amplias incluyendo aquellas especiales y/o que requieran cláusula y/o facultad expresa conforme a cualquier Ley para ADMINISTRAR los bienes y negocios de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la sociedad; para otorgar y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios.- II.- **Poder General para actos de dominio:** Tendrá las facultades más amplias incluyendo aquellas especiales y/o que requieran cláusulas y/o facultad



expresa conforme a cualquier Ley para realizar actos de DOMINO en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, por lo tanto, podrá enajenar, vender muebles e inmuebles, derechos, acciones, en cualquier forma toda clase derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera.- III.- Poder Cambiario: Tendrán las facultades generales para emitir, otorgar, suscribir, aceptar avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito, así como abrir y cancelar cuentas bancarias ante cualquier institución financiera y/o bancaria.- IV.- Poder General Judicial y/o Para Pleitos y Cobranzas: Se otorgan toda las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial y/o facultades expresa conforme a cualquier Ley en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, a efecto de que puedan ejercitar todo tipo de acciones legales, judiciales y extrajudiciales; e interponer todo tipo de juicios y/o contiendas y/o procedimientos legales; ejercitar las acciones que correspondan e interponer todo tipo de excepciones, defensas y recursos. Asimismo podrá desistirse aún cuando se trate del Juicio de Amparo, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, ofrecer y rendir pruebas, y objetar las de la parte contraria, articular y absolver posiciones aún de objetar las de la parte contraria, articular y absolver posiciones aún de carácter laboral, hacer cesión de bienes, recibir pagos, presentar quejas procesales y administrativas, promover, gestionar e interponer recursos ante la Procuraduría Federal del Consumidor, y representar al mandante tanto en la etapa conciliatoria, como ya en el trámite del procedimiento; asistir a remates haciendo posturas, pujas, mejorándolas, pedir adjudicación de bienes, presentar y ratificar querellas, penales, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón al acusado; realizar toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firmen la documentación que se requiera para representar a la Sociedad ante cualquier Secretaría o Departamento de Estado, ya sea de nivel Federal o Estatal en diferentes entidades o ciudades de la República, y todas las dependencias gubernamentales o autoridades u organismos públicos descentralizados o paraestatales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federal y Estatales; tendrán, asimismo, facultades para toda clase de gestiones, trámites, agencias y diligencias, firma de promociones, y en general, hacer valer los derechos y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan a favor de la Sociedad.- Asimismo quedan facultados para comparecer a la audiencia conciliatoria de conformidad con el artículo 282 BIS doscientos ochenta y dos BIS del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y en la cual podrán firmar cualquier convenio y/o documento público o privado que para el caso sea necesario con las más amplias facultades que el caso requiera y aceptar que le convenio que en su caso se firme se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada.- V. Ejecución de Acuerdos:- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean



de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Levará la Representación Patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de ellos en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III Tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos del Artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogo las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrán, asimismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-

**VII.- Poder General para Actos de Administración:-** En los términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Federal y del artículo 2006 dos mil seis, inciso II dos, del Código Civil del Estado de Jalisco, se otorga poder general para actos de administración para que acuda ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SHCP), ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) a tramitar la obtención de la FIRMA ELECTRONICA AVANZADA de la PODERDANTE; Asimismo podrá firmar declaraciones, realizar todo tipo de trámites fiscales y administrativos ante la SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) y el SAT ( Servicio de Administración Tributaria); Tramitar, recoger, firmar y promover devoluciones de Impuestos, así como compensaciones de impuestos, atender visitas domiciliarias, atender requerimientos, contestar cualquier tipo de oficios de la SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o SAT Servicio de Administración Tributaria y en general para firmar todo tipo de documentos fiscales ante Autoridades Administrativas Estatales, Federales y Municipales. Así mismo, tendrán las facultades antes descritas para realizar trámites en la Secretaria de Economía.- Asimismo el apoderado quedara facultado para realizar todo tipo de trámites y firma todo tipo de documentos en representación de la poderdante, ante cualquier dependencia Federal, Estatal o Municipal señalándose de manera ejemplificativa no limitativa, IMSS ( Instituto Mexicano del Seguro social) INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), FONACOT (Instituto del fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores) y ante las Tesorerías Estatales o Municipales.- En general el apoderado queda facultado



para la realización de cualquier otro acto administrativo y/o de administración para trámite y gestión ante cualquier autoridad y por ende gozará de los poderes de administración más amplios que en derecho corresponda en los términos de los artículos indicados al inicio de este poder.- VIII.-

**Nombramientos:** Podrá conferir todo tipo de poderes generales o especiales con las mismas facultades de las cuales se encuentra investido, y revocarlos en los términos y con las facultades que estime convenientes, sin que por ello pierdan las suyas propias.- **CAPITULO V.- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- ACUERDOS.- PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas suscriben y

pagan las aportaciones que representan el capital social mínimo en la siguiente forma: **ACCIONISTA.-**

**ACCIONES CLASE I, SERIE "B".- VALOR.-** BUFETE EMPRESARIAL SEQUOIA, SOCIEDAD ANONIMA DE

**CAPITAL VARIABLE.-** 49 cuarenta y nueve acciones.- \$49,000.00 cuarenta y nueve mil pesos 00/100

moneda nacional.- **ANGELICA GARCIA ARENAS.-** 1 una acción.- \$1,000.00 mil pesos 00/100 moneda

nacional.- **TOTAL.-** 50 cincuenta acciones.- \$50,000.00 cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional.-

**TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),**

**REPRESENTADO POR 50 CINCUENTA ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL CADA UNA DE \$1,000.00**

**(MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-** Declara el Presidente del Consejo de Administración, el

tener recibidas las cantidades que, por concepto de capital social se han señalado en los Estatutos

Sociales y en las presente cláusula transitoria, mismo que le fue entregado en efectivo.- **SEGUNDA.-**

Los comparecientes resuelven que por el primer ejercicio social y hasta en tanto no se tome acuerdo

en contrario, las sociedad se administrará por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** integrado por los

siguientes:- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** Presidente: **ROBERTO GONZALO MARTÍNEZ DE**

**CASTRO NERI.- Secretario: ANGELICA GARCIA ARENAS.-** Se hace constar, para todos los efectos

legales a que haya lugar que la Asamblea General de Accionistas los exime de prestar caución para

garantizar el desempeño de su gestión.- Gozando por ende de los poderes otorgados por todo el plazo

que se encuentre vigente su nombramiento, sin que le sea aplicable la limitación de 5 cinco años

prevista por la Legislación Civil de Jalisco, por tratarse de la representación orgánica de una sociedad

prevista en una legislación federal, no sujeta legalmente a dichas limitaciones, de lo cual deberá

tomarse razón en el Registro Público de Comercio competente.- El **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,**

gozará de las **FACULTADES** que se disponen en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de los presentes

Estatutos Sociales mismas que se dan por reproducidas, en obvio de repeticiones, como si se

insertasen a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar, haciéndose contar, que la

Asamblea General de Accionistas les eximió de prestar caución para garantizar el desempeño de su

gestión.- **CUARTA.-** Así mismo, los socios acuerdan nombrar como Apoderado General a la señora

**ANGÉLICA GARCÍA ARENAS,** a quien se le otorga los siguientes poderes para ser ejercidos en forma

individual:- I.- Poder General para actos de Administración.- II.- Poder General para actos de

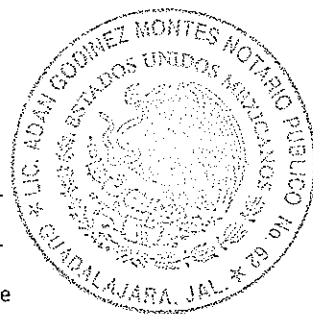
dominio:- III.- Poder General Judicial y/o para Pleitos y Cobranzas:- IV.- Poder General Judicial y/o

para Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral:- V.- Ejecución de Acuerdos:- VI.- Poder General para



ADO

Escritura Pública número 887 ochocientos ochenta y siete de fecha 14 catorce de Febrero del año 2011 dos mil once, ante la fe del Notario Público número 36 de Guadalajara, el Licenciado Hernán Gascón Hernández, misma que se encuentra registrada bajo el Folio Mercantil número 61821\*1 seis, uno, ocho, dos, uno, asterisco, uno, del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, en lo cual consta la constitución de la sociedad en comento. De dicha Escritura Pública procedo a insertar en lo conducente.- **EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE.- PRIMERO.-** Que los documentos que se refieren en la presente escritura fueron teniendo a la vista del suscrito Notario Público, quien los relaciona y agrega al libro de documentos correspondientes, conforme a los números que se indican en las notas respectivas.- **SEGUNDO.-** Que los comparecientes a quienes identifiqué debidamente según consta en el capítulo que precede, son mayores de edad y en pleno uso de sus facultades físicas y mentales a quienes conceptúo con capacidad legal para contratar, toda vez no encontré en ellos manifestaciones evidentes, de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a estado de interdicción.- **TERCERO.-** Que lei y expliqué a los comparecientes el alcance, transcendencia y consecuencias legales del texto de esta escritura y del contenido del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación que dice: "Los Fedatarios públicos exigirán a los otorgantes de las escrituras públicas en que se ha constar actas constitutivas, de fusión o de liquidación, de personas morales, que comprueben dentro del mes siguiente a la firma que han presentado solicitud de inscripción, o aviso de liquidación o de cancelación, según sea el caso, en el registro federal de contribuyentes, de la persona moral de que se trate, debiendo asentar en su protocolo la fecha de su presentación; en caso contrario, el Federatario deberá informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura. Asimismo los fedatarios públicos deberán asentar en las escrituras públicas en que hagan constar actas constitutivas y demás actas de asamblea de personas cuyos socios o accionistas deban solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes., la clave correspondiente a cada socio o accionista, en su caso, verificar que dicha clave aparezca en los documentos señalados. Para ello, se cerciorarán de que dicha clave concierne con la cédula respectiva", finalmente, lei y expliqué del contenido de éste instrumento; así como les hice saber la necesidad y costo de su inscripción en el Registro Público del Comercio de esta escritura quienes se manifestaron conforme con su contenido y fuerza legal y lo firman en unión del Suscrito siendo las 11:00 once horas del día, mes y años de su fecha.- Doy fe.- **UNA FIRMA ILEGIBLE.- BUFETE EMPRESARIAL SEQUOIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL ROBERTO GONZALO MARTÍNEZ DE CASTRO NERI.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LICENCIADO RICARDO SALVADOR RODRÍGUEZ VERA NOTARIO PÚBLICO 34 TREINTA Y CUATRO DE ZAPOPAN, JALISCO.... EN ESTA MISMA FECHA EXPEDI PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA LAHUS SOLUCION INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN 25 VEINTICINCO PÁGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS.- DOY FE.- ZAPOPAN, JALISCO, 19 DIECINUEVE DE JUNIO DEL 2014 DOS MIL CATORCE.- el sello de autorizar.- una firma ilegible".-----**  
--- Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su fotocopia que doy fe tener a la vista. ----



-----FE NOTARIAL:-----

--- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: -----

---a) Que los insertos que contiene este instrumento, concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

---b) **FE DE IDENTIFICACIÓN.**- Que por no ser persona de mi conocimiento, en los términos de la Fracción VIII octava del Artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley del Notariado, el compareciente se identifica mediante la presentación de su credencial para votar con fotografía expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con número de registro 0000086259282 cero, cero, cero, cero, ocho, seis, dos, cinco, nueve, dos, ocho, dos; expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, documento que considero idóneo y que bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente que este fue obtenido de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la Autoridad que lo emitió, documento que yo el Notario doy fe tener a la vista, cuya copia protocolizo agregándola a mi Libro de Documentos Generales bajo el número relativo a este instrumento. -----

---c) **CONSTANCIA DE CAPACIDAD.**- De conformidad con la fracción X Décima, del Artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley del Notariado en vigor, conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en el manifestaciones de incapacidad natural, que presuman lo contrario y asimismo, de no tener conocimiento ni notificación alguna de que tenga algún impedimento legal. -----

---d) **MANIFESTACIÓN DE DATOS GENERALES.**- De conformidad a lo ordenado por la Fracción VI sexta del Artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley del Notariado en vigor, el compareciente me manifiesta ser: mexicano, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día 11 once de septiembre de 1971 mil novecientos setenta y uno, con domicilio en Calle Paseo Valle Real número 900 novecientos, casa 15 quince, fraccionamiento Valle Real, Zapopan, Jalisco, con Registro federal de Contribuyentes MANR710911C53 letra "M", letra "A", letra "N", letra "R", siete, uno, cero, nueve, uno, uno, letra "C", cinco, tres.-----

--- Manifestando que el Registro federal de Contribuyentes de su representada "**LAHUS SOLUCION INMOBILIARIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** es LSI140612Q99 letra "L", letra "S", letra "I", uno, cuatro, cero, seis, uno, dos, letra "Q", nueve, nueve. -----

--- Así como el Registro Federal de Contribuyentes de "**BUFETE EMPRESARIAL SEQUOIA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es el BES110214DY5 letra "B", letra "E", letra "S", uno, uno, cero, dos, uno, cuatro, letra "D", letra "Y", cinco. -----

--- e) **MANIFESTACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** En los términos del artículo 85 ochenta y cinco de la Ley del Notariado en vigor, se hace constar que se advirtió a la compareciente, sobre la obligación de registrar este instrumento. -----

--- f) El suscrito Notario informa al compareciente que los datos personales que proporcionó a esta



¡JADO

recibido, interpretado y dado forma según su voluntad, previo asesoramiento e ilustración, que de manera personal e imparcial le brindo, le advierto sobre el alcance, consecuencias y fuerza legal y habiéndome manifestado absolutamente su conformidad de que lo aquí redactado coincide totalmente con lo solicitado, ratifica y firma para constancia, en unión del suscrito Notario tanto en original del protocolo, como el duplicado que se forma para el Archivo de Instrumentos Públicos, por lo que procedo a firmar autorizando y estampando mi sello de autorizar a las: 9:40 nueve horas cuarenta minutos del día 13 trece de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.- DOY FE. -----

--- Firmado.- Una firma ilegible.- ROBERTO GONZALO MARTÍNEZ DE CASTRO NERI.- Autorizo esta escritura con mi firma y sello.- Licenciado Adán Godínez Montes.- El sello de autorizar de la Notaria. -

--- YO, Licenciado **ADAN GODINEZ MONTES**, NOTARIO PÚBLICO 62 SESENTA Y DOS DE GUADALAJARA, COMPRENDIDO, DE ACUERDO CON LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO DE JALISCO, EN SU ARTÍCULO 32 TREINTA Y DOS, NUMERAL XIII TRECE, SUBREGIÓN CENTRO CONURBADA, CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 07 siete fojas útiles, las cuales se encuentran utilizadas tanto por su anverso como por su reverso, y concuerda fielmente con el original de la escritura pública número 7041 siete mil cuarenta y uno, la que se encuentra asentada en el Libro 4 cuatro del Tomo XXVI Vigésimo Sexto de mi Protocolo, folios del 50741 cincuenta mil setecientos cuarenta y uno al 50747 cincuenta mil setecientos cuarenta y siete, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite por lo reciente de su otorgamiento. Se expide la presente, en los términos del Artículo 134 ciento treinta y cuatro de la Ley del Notariado en vigor, para efectos de acreditar el acto que se formaliza.- Doy fe. -----

--- La presente certificación queda protegida con el holograma autorizado por el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco correspondiéndole el número de serie DU00022914 letra "D", letra "U", cero, cero, dos, dos, nueve, uno, cuatro, al DU00022921 letra "D", letra "U", cero, cero, cero, dos, dos, nueve, dos, uno,.- -----

--- Guadalajara, Jalisco, 13 trece de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. -----

